

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/254/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de marzo de 2022-----

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por las **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a **Funcionarios de la Jurisdicción Sanitaria no.6 de Torreón, Coahuila**; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

"...Que queremos interponer queja en contra Jurisdicción Sanitaria no. 6 de Torreón por el motivo de despido injustificado y sin fundamentación alguna; puesto que en la fecha 27 de marzo del 2021 nuestro jefe directo el **C. Jefe de Laboratorio Molecular de la Jurisdicción**, nos comunicó por llamada que ya no nos fuéramos a presentar el día 29 de marzo a laborar, y nos pide que acudamos a Jurisdicción Sanitaria a R.H. para firmar nuestra renuncia voluntaria, situación que por obvias razones no acudimos para firmar la renuncia, ya que, nosotros no renunciemos en ningún momento; Posterior acudimos a R.H. con la **Lic. de Jurisdicción** para solicitar apoyo relacionado a lo antes mencionado, y argumentando que no hemos recibido ningún tipo de liquidación por el cese injustificado de labores, y a lo que nos comentaron que lo único en lo que nos podían apoyar era en firmar la renuncia y nada más; Posterior a inicio de abril del presente año seguimos laborando como lo solíamos hacer habitualmente por una quincena más, hasta que nos quitaron del sistema de checador de huellas, hojas de registro y el jefe nos comentó que por órdenes superiores ya no podíamos entrar al Laboratorio, sin darnos nombres de quien había ordenado lo mismo. Por lo que nos gustaría llevar este procedimiento por la vía de conciliación logrando con ello se nos liquide conforme a la Ley por parte de la Jurisdicción Sanitaria no. 6 de Torreón. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

- 1.- Acta Circunstanciada de queja de fecha 21 de mayo del 2021.
- 2.- Se propone conciliación de queja de fecha 28 de mayo 2021.
- 3.- Oficio _____ de fecha 15 de junio de 2021, signado por Lic.
Representante Legal de Servicios de Salud.
- 4.- Se acuerda improcedencia de incompetencia y se solicita informe adicional de fecha 02 de agosto de 2021.
- 5.- Oficio número SV-3221/2021 de solicitud de informe adicional de fecha 28 de mayo de 2021.
- 6.- Oficio _____ de fecha 15 de junio de 2021, signado por Lic.
Representante Legal de Servicios de Salud.
- 7.- Acta relativa de comparecencia de persona, de fecha 24 de agosto de 2021.
- 8.- Recepción de informe de autoridad, vista y requerimiento de pruebas al quejoso de fecha 26 de octubre de 2021.
- 9.- Oficio SV-4304/2021 de fecha 26 de octubre de 2021.
- 10.- Oficio SV-4305/2021 de fecha 26 de octubre de 2021.

Motivación y fundamentación

1.- "...Que queremos interponer queja en contra Jurisdicción Sanitaria no. 6 de Torreón por el motivo de despido injustificado y sin fundamentación alguna; puesto que en la fecha 27 de marzo del 2021 nuestro jefe directo el C. _____ Jefe de Laboratorio Molecular de la Jurisdicción, nos comunicó por llamada que ya no nos fuéramos a presentar el día 29 de marzo a laborar, y nos pide que acudamos a Jurisdicción Sanitaria a R.H. para firmar nuestra renuncia voluntaria, situación que por obvias razones no acudimos para firmar la renuncia, ya que, nosotros no renunciemos en ningún momento; Posterior acudimos a R.H. con la Lic. _____ de Jurisdicción para solicitar apoyo relacionado a lo antes mencionado, y argumentando que no hemos recibido ningún tipo de liquidación por el cese injustificado de labores, y a lo que nos comentaron que lo único en lo que nos podían apoyar era en firmar la renuncia y nada más; Posterior a inicio de abril del presente año seguimos laborando como lo solíamos hacer habitualmente por una quincena más, hasta que nos quitaron del sistema de checador de huellas, hojas de registro y el jefe nos comentó que por órdenes superiores ya no podíamos entrar al Laboratorio, sin darnos nombres de quien había ordenado lo mismo. Por lo que nos gustaría llevar este procedimiento por la vía de conciliación logrando con ello se nos liquide conforme a la Ley por parte de la Jurisdicción Sanitaria no. 6 de Torreón. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

- 2.- Oficio _____ de fecha 15 de junio de 2021, signado por Lic.
_____, Representante Legal de Servicios de Salud.

Esta jurisdicción sanitaria VI, que constituye a una unidad administrativa de la secretaria de salud del estado de Coahuila y, en consecuencia, su representante legal, se encuentra imposibilitada para realizar motu proprio, altas y bajas laborales, ya que esa facultad esta exclusivamente prevista para el funcionario citado en el párrafo que antecede, quien tiene su sede en las oficinas centrales de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

3.-Comparecencia del representante jurídico de Servicios de Salud de fecha 24 de agosto del 2021 señalando lo siguiente *"Que es mi deseo manifestar que en esta acto acudo a esta Visitaduría en la que se hace la propuesta de que por parte de esta Comisión de extienda la misma a los quejosos para que como representante jurídico de la Secretaria de Salud y/o servicios de Salud de Coahuila se les invita a que soliciten ante un servidor su finiquito correspondiente, para germinarlo en el órgano estatal correspondiente que en Saltillo son los encargados de los temas económicos para poder realizar el pago del mismo de aceptarse y si no se llega a un acuerdo se proceda laboralmente para llegar a una solución y puedan las quejas obtener lo que necesitan dejando a salvo sus derechos para ejercer su procedimiento laboral correspondiente"*

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada por

quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a **Funcionarios de la Jurisdicción Sanitaria no.6 de Torreón, Coahuila**, por conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 19, 117, 124 y 125 de la Ley; artículos 15 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----